

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

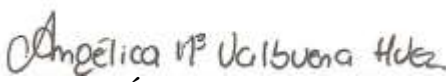
Bucaramanga, once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el memorial y anexos allegados el pasado 01 de noviembre, advierte el Despacho que el ejecutante NO HA ATENDIDO los requerimientos efectuados en autos del 3 de agosto y 31 de octubre de 2022, pues no allega la citación para diligencia de notificación personal **COTEJADA** por la empresa de servicio postal, como lo exige el artículo 291 del Código General del Proceso, norma que dispone: *"La empresa de servicio postal deberá **cotejar** y sellar una copia de la comunicación, y expedir constancia sobre la entrega de esta en la dirección correspondiente. Ambos documentos deberán ser incorporados al expediente."* (Negrilla propia).

Igualmente, se evidencia que el COTEJO deberá ser respecto de la citación para diligencia de notificación personal remitida mediante **guía No. 1010036391311** enviada el 13 de octubre de 2022 por la empresa de correo ENVIAMOS.

En consecuencia, se **CONMINA** al demandante y a su apoderada para que, en el término de **DOS (2) DÍAS**, atiendan el requerimiento anterior.

NOTIFÍQUESE


ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ